PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE "MANIPULACIÓN DE CARGAS Y DE TRASLADO DE MOBILIARIO Y ENSERES" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y SU SOCIEDAD FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

- 63110000-3 Servicios de manipulación de carga
- 98392000-7 Servicios de traslados
- 92220000-9 Servicios de televisión

1.- OBJETO

La Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) utilizan los servicios de "manipulación de cargas y de traslado de mobiliario y enseres" para atender sus necesidades de asistencia en instalaciones de RTVA y necesidades de traslado, manipulaciones de carga y movimientos de mobiliarios que puedan realizarse entre edificios de RTVA o dentro de un mismo edificio. Por su parte, CSRTV precisa de operarios para atender los cambios de mobiliario y atrezzo en sus platós de producción de programas.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es determinar las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos del servicio a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados para cada servicio por la empresa que resulte adjudicataria.

2.- GENERALIDADES

A. EMPRESAS.

Las empresas ofertantes deberán estar especializadas en las actividades objeto de este pliego y contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de RTVA.

Para asegurar las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento del servicio contratado, así como los derivados de las actuaciones del personal que presta el servicio objeto de este pliego, ésta deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, en vigor al menos durante el plazo de ejecución, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, con franquicia máxima de 500 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza, acreditando el pago del recibo correspondiente al período de contratación. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de éste.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	13/06/2019 10:16:52	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	52Pr4790FYIFMXlP6y4f53YfKsda+Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	19/06/2019 12:29:18	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	52Pr48810FYNIZr2JEqil+pX5mbGOt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Con la presentación de su oferta la E.A. autoriza a RTVA a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas con dichas entidades con carácter previo al pago de facturas por el servicio.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con RTVA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

B. PERSONAL.

La E.A. dispondrá del personal preciso, con **categoría y cualificación** suficientes, para la prestación de todos los servicios. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, y de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesarias para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La E.A. cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de RTVA que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio. Del mismo modo, y para cada servicio que se le indique, deberá cumplimentar partes de trabajo en los que se detallen las incidencias ocurridas durante el turno de trabajo.

El personal de la E.A. deberá ir correctamente uniformado cada vez que se solicite un servicio. Además del vestuario propio de su puesto de trabajo, la E.A. deberá dotar a sus trabajadores de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	13/06/2019 10:16:52	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	52Pr4790FYIFMXlP6y4f53YfKsda+Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	19/06/2019 12:29:18	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	52Pr48810FYNIZr2JEqil+pX5mbGOt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los equipos de protección individual que requieran para los trabajos específicos a efectuar (guantes de trabajo, calzado de seguridad, etc.), así como un kit básico de herramientas de trabajo para el caso de auxiliares de traslado cuando sea necesario consistente en: destornilladores, llave inglesa, martillo, etc.

En aras de fomentar la empleabilidad de mujeres en sectores y categorías laborales en las que se encuentran subrepresentadas, se exigirá a la empresa adjudicataria que cumplan con la paridad exigida en la legislación vigente respecto al personal puesto a disposición del contrato. El incumplimiento de esta condición facultará a RTVA a la resolución del contrato.

C. LUGARES DE PRESTACIÓN.

Los servicios objeto de este contrato atenderán las necesidades de los centros de RTVA ubicados en las provincias de Málaga, Cádiz, Granada, Almería, Huelva, Jaén, Córdoba y Sevilla y en los centros de Algeciras y Jerez de la Frontera, cuyas direcciones figuran detalladas en el **Anexo A,** ya sean dentro como fuera de sus instalaciones.

RTVA seleccionará una empresa según las ofertas presentadas teniendo en cuenta que la selección de la empresa supone la obligación de prestar el servicio en todas las provincias señaladas anteriormente.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

Previamente a la firma del contrato la E.A. deberá presentar la documentación preventiva que se indica en el **Anexo B** y que es la siguiente:

* Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo a cubrir.

* Relación de trabajadores para la prestación del servicio con copia de cada uno de:

- Formación recibida en Prevención de Riesgos Laborales (cuando proceda).
- Certificado de aptitud médica (cuando proceda).
- Alta del trabajador.

* Relación de EPI'S entregados al trabajador en función de la evaluación de Riesgos Laborales (si procede).

* Declaración responsable de información a los trabajadores.

No obstante lo anterior, y para cualquier aclaración al respecto, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA (Teléfono 954054620).

4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

a. Duración del contrato.

La duración de la contratación será de un año a contar desde la fecha que figure en el mismo. Una vez transcurrido este periodo, el contrato se podrá prorrogar por otro año más, manteniéndose para ello las mismas tarifas, condiciones técnicas y jurídicas por las que se adjudique el servicio. Esta prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria según el art.29 de la LCSP.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	13/06/2019 10:16:52	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	52Pr4790FYIFMXlP6y4f53YfKsda+Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	19/06/2019 12:29:18	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	52Pr48810FYNIZr2JEqil+pX5mbGOt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b. Incumplimientos.

El incumplimiento de los siguientes requisitos facultará a RTVA para la resolución del contrato:

* El retraso en el pago de salarios durante, al menos, un período consecutivo de dos meses o tres meses alternos a lo largo de toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga. Se considerará retraso el pago de salarios con posterioridad al día 15 del mes siguiente al que devengue el derecho.

* El impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes completo siguiente a aquel que devengue el derecho.

* El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por RTVA, en la cantidad de tres o más servicios en un período de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

c. Penalidades.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, en cualquier caso, estará sujeto a las siguientes penalidades:

* Por los retrasos en las citaciones del personal que impidan, retrasen o dificulten la prestación del servicio, se aplicará una penalización equivalente al 50% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación.

* Por la no disposición del personal para la prestación de un servicio, con las condiciones establecidas anteriormente, se aplicará una penalización equivalente al 100% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación, además de no poder ser facturado por el adjudicatario.

* Las penalidades que devengan firmes computarán como incumplimientos a efectos de las causas señaladas en el punto anterior.

5.- SERVICIOS

Los servicios más frecuentes que hay que atender, con las especialidades propias de cada uno y sobre los que hay que ofertar con los condicionantes que se expresan, son los siguientes:

a) Actuaciones de traslados y movimientos de muebles, estando su personal obligado a realizar cursos de aprendizaje sobre las actuaciones a llevar a cabo en determinados casos como manipulación de cargas.

b) Tareas de carga y descarga, traslado de mercancías, mobiliarios, manipulación de objetos, empaquetar, etc., cuando para ello sea requerido y relacionado con las necesidades generales de funcionamiento de RTVA.

c) Cambio de mobiliario y atrezzo en los platós de RTVA.

d) Tareas básicas de desmontaje y montaje de mobiliario siempre que no requiera el uso de elementos mecánicos distintos a las herramientas básicas que son dotación del personal (destornilladores, martillos, alicates, etc.)

Los servicios de traslados y movimientos de mobiliario se prestarán en los centros de trabajo de RTVA señalados en el Anexo A**.** Además, se atenderán aquellos otros servicios que con motivo de las grabaciones, organización de actos, ferias, etc., se lleven a cabo fuera de los centros de trabajo.

Los servicios serán solicitados exclusivamente por los medios y forma que determine RTVA.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	13/06/2019 10:16:52	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	52Pr4790FYIFMXlP6y4f53YfKsda+Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	19/06/2019 12:29:18	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	52Pr48810FYNIZr2JEqil+pX5mbGOt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA no se hace responsable de servicios solicitados por personas diferentes a la/s designada/s por ella.

Para aquellos supuestos en que se requiera que el personal que preste el servicio se desplace a más de 30 kms. de las localidades en las que se encuentran los centros de producción, la E.A. aplicará además de la tarifa ofertada, las compensaciones de gastos originados por los siguientes conceptos:

- Almuerzo y/o cena

- Kilometraje (€ / Km.)

En este supuesto de desplazamiento a más de 30 km. se tendrá derecho a facturar manutención (comida o cena) cuando la prestación del servicio se realice entre las 14'00 y las 16'00 horas, e igualmente si los servicios se realizaran a partir de las 22.00 h, siempre que se presten fuera de los centros señalados en el Anexo A.

Para los dos casos señalados anteriormente (kilometraje y manutención), RTVA podrá, a su elección, facilitar el transporte y/o la comida con medios propios, no generando en tal supuesto derecho a facturación por tales conceptos para la empresa seleccionada.

Se devengará alojamiento cuando por necesidades del servicio el auxiliar de apoyo deba pernoctar fuera de su lugar de residencia habitual.

Igualmente, y a efectos de facturación, se considerarán como festivos, aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos en la localidad en que se lleve a cabo el trabajo, sin que tengan tal consideración los que se lleven a cabo los sábados.

El tiempo mínimo de petición de los servicios será de 4 horas. En caso de necesidad podrá ampliarse el servicio por horas sueltas de acuerdo a las tarifas presentadas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- Los precios que se oferten serán uniformes para todos los centros de RTVA señalados en el **Anexo A.**

- Para la presentación de las ofertas las empresas, teniendo en cuenta todas las condiciones de ejecución recogidas en estos Pliegos, deberán cumplimentar el cuadro de tarifas con arreglo al modelo de presentación de ofertas que se adjunta como **Anexo VI-B** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se entenderá como oferta anormal o desproporcionada aquella cuya baja respecto a los precios unitarios sea inferior en más de un 10% de la media aritmética simple de las bajas de todas las ofertas presentadas. A las empresas que estén presuntamente incursas en baja anormal o desproporcionada se les pedirá que justifiquen la viabilidad económica de su oferta y RTVA, a la vista de lo alegado, decidirá considerar o no la oferta en cuestión.

7.- PRESUPUESTO Y FACTURACIÓN.

a. A título orientativo, y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto limitativo para el año de prestación del servicio es de 17.400 euros, IVA no incluido, no existiendo ningún compromiso por parte de RTVA de alcanzar esta cifra.

b. Las facturaciones que se originen se emitirán por meses vencidos a cada una de las empresas a las que se preste el servicio (Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y Canal Sur Radio y Televisión S.A.), según las indicaciones señaladas al efecto por RTVA. El importe de la facturación a presentar por la E.A. será el derivado de la aplicación de las tarifas

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	13/06/2019 10:16:52	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	52Pr4790FYIFMXlP6y4f53YfKsda+Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	19/06/2019 12:29:18	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	52Pr48810FYNIZr2JEqil+pX5mbGOt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contenidas en la oferta seleccionada según los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA. La E.A. no tendrá derecho a percepción alguna en concepto de importe fijo por ninguno de los servicios previstos en los pliegos.

c. El pago de las facturaciones presentadas a la Agencia Pública Empresarial de la RTVA se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación en el Registro de Facturas de la factura mensual por los servicios efectivamente prestados a conformidad. En el caso de las facturaciones presentadas por los servicios efectivamente prestados a Canal Sur Radio y Televisión S.A., previa conformidad de ésta, se producirá en los 60 días siguientes a su presentación en el Registro de Facturas.

d. En caso de solicitarse un servicio y posteriormente éste no se haya prestado por indicación de RTVA, no se devengará cantidad alguna a favor de la E.A. siempre y cuando los servicios solicitados hubieran sido anulados con una antelación de al menos 24 horas anteriores a su inicio efectivo.

e. La prestación del servicio, a efectos económicos, comenzará en el lugar y hora solicitado.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	13/06/2019 10:16:52	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	52Pr4790FYIFMXlP6y4f53YfKsda+Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	19/06/2019 12:29:18	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	52Pr48810FYNIZr2JEqil+pX5mbGOt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	